

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO DE FECHA
11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Madrid a 26 de julio de 2.019.

REUNIDOS:

De una parte, **[REDACTED]**, con DNI **[REDACTED]**, en nombre y representación de **[REDACTED]**, con CIF **[REDACTED]**, y domicilio en Pozuelo de Alarcón, **[REDACTED]**, **COMO EMPLEADOR** y,

De otra, **DOÑA [REDACTED]**, con DNI **[REDACTED]**, y domicilio en a efecto de notificaciones en la **[REDACTED]**, **COMO EMPLEADO**;

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- PREAVISO.

Que si el trabajador desea causar baja en la empresa deberá preavisar a la misma de modo expreso con una antelación mínima de **dos meses**.

La falta de preaviso facultará a la empresa para deducir de la parte proporcional en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falta en dicho preaviso.

SEGUNDO.- PERIODO VACACIONAL.

El trabajador disfrutará de un mes de descanso (30 días naturales) retribuido al año. Preferentemente será entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos fracciones de 15 días, siempre que exista acuerdo entre las partes, no siendo acumulables con cualquier otro permiso festivo.

Si el trabajador no hubiera completado un año de servicio tendrá derecho a la parte proporcional de dicho mes, computándose a estos efectos a razón de dos días y medio por mes trabajado.

De no alcanzarse acuerdo en la distribución de los turnos o vacaciones se utilizará un sistema de rotación que le dará al trabajador el derecho a elegir su turno de vacaciones. En las empresas en que dicho criterio se aplique por primera vez el orden de prioridad inicial será por antigüedad.

TERCERO.- RETRIBUCIONES.

Se manifiesta que el contrato suscrito por ambas partes es con carácter indefinido desde el 11 de septiembre de 2.019.

Del mismo modo se acuerda que la jornada de trabajo será de 40 horas a la semana.

El trabajador percibirá por su trabajo las siguientes cantidades, repartidos de la siguiente manera:

- Jornada laboral de 7 horas de lunes a viernes (de 8:00 h a 15:00 h o de 15:00 h a 22:00 h) - 300€.
- Jornada tarde viernes (de 15:00 h a 22:00 h) - 400€.
- Jornada laboral de 7 horas los sábados (de 8:00 h a 15:00 h) - 400 € brutos.
- Guardia de 24 horas en días festivos - 960 € brutos.
- Guardia en días laborables (de 22:00 h a 8:00 h) - 400 € brutos.

En caso de que por circunstancias del trabajo, la jornada se alargue, se abonará a 50€ brutos hora.

CUARTO.- TITULACION.

El trabajador **DOÑA B** declara estar en posesión de la titulación oficial como **MEDICO**, del cual aporta una copia en este acto, así como de la titulación como **ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA**, del cual aporta copia o resguardo de solicitud equivalente. Igualmente aporta copia de la inclusión en el respectivo **COLEGIO DE MEDICOS**.

QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información de carácter reservado a la que pudiera tener acceso **DOÑA B**, como consecuencia de la prestación de servicios regulada en este contrato, tendrá el carácter de "estrictamente confidencial", obligándose estas a guardar la reserva y sigilo profesionales pertinentes y a cumplir la Ley sobre Protección de Datos.

La falta de cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá dar lugar a la inmediata resolución del contrato por parte de **DOÑA B**, y a ejercitar las acciones legales que considere oportunas para el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

SEXTO.- SEGURO.

DOÑA B declara ser titular del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, exigido para el ejercicio de la profesión, del cual aporta una copia en este acto.

Dicho seguro ha de ser por un importe mínimo de **1.000.000, 00 €** y se compromete al mantenimiento del mismo durante el tiempo que preste sus servicios a **DOÑA B** mediante el presente contrato.

Y para que así conste se firma el presente anexo por duplicado.

Fdo;

Doña B
Don Marco Antonio

Fdo;

El trabajador.
Doña B